

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 96 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 08 de octubre de 2015

34329 - - 1

Señor(a) (es)
MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO
Representante legal y/o Apoderado(a)
CALLE 10 D NRO 1 - 38 BARRIO LLERAS
YUMBO - VALLE

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI
Dirección: CARRERA 42 NO. 50 - 48
B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760042517
Envío: YG101541760CO

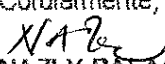
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MARIA ISABEL HOLGUIN GOM

Dirección: CL 10 D 1 38
Ciudad: YUMBO
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 7600
Fecha Pre-Admisión:
08/10/2015 15:05:02
Min. Transporte de carga 02
Min. RC Cost Mensajería Express 1

DEMANDANTE: MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO
DEMANDADO: GONZALO MEJIA
RADICADO: 14718 del 8/17/2012

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, al señor, **MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO**, de la decisión de la **RESOLUCION No. 2015002537 de 22 de septiembre de 2015** "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora **ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (02) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios
Elaboró: Nazly



NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 08 de octubre de 2015

08 328 47

Señor(a) (es)

MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO

Representante legal y/o Apoderado(a)

CALLE 10 O ROJO 1 - 38 BARRIO LIBRAS

QUIRIBO - VALLE

DEMANDANTE: MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO

DEMANDADO: GONZALO MEJIA

RADICADO: 14718 del 8/1/2015

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al señor, MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO, de la decisión de la RESOLUCION No. 20150257 de 23 de septiembre de 2015 por medio de la cual se resuelve una investigación Administrativa expedida por la doctora ELIZABETH ALVARO ROTH (Comandante Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control) informándole que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el Director y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Director Territorial del Valle del Cauca, interponiéndolos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega una copia impresa, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios. Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

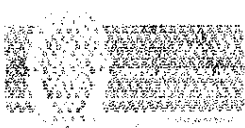
Confeccionado en

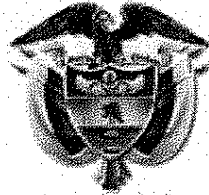
MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ

Auxiliar Administrativo

Señor(a) (es)

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA





Libertad y Orden

7673001-014718-5139

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002537 de 2015
(Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
 LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución No. 02143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011, procede el despacho a proferir el acto definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra del señor GONZALO MEJIA identificado con Cedula de Ciudadanía 16,587.528 con Dirección para su notificación en la Calle 16 Norte No 3n -79 Via Panorama – Yumbo

CONSIDERANDO

1. Mediante escritos dirigidos a este Ministerio con radicados No. **014718 y 014720** del 17 de Agosto de 2012, las señoras MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ, identificada con la C.C 29.756.615 y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO identificada con Cedula de Ciudadanía numero 31.473.922; con domicilio en la Calle 10 D # 1-38 Barrio Lleras del Municipio de Yumbo, solicitan se investigue al señor GONZALO MEJIA, con dirección para su notificación en la Carrera 2 # 8-32 Barrio Belalcázar de la ciudad de Cali, aduciendo que su empleador no les afilio, ni pago la EPS y ARP y AFP, desde la fecha de su vinculación hasta el mes de julio de 2012
2. A través de Auto No. **2615** del 22 de Agosto de 2012, se Comisiona a la Dra. **BETTY CERON GOMEZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, para adelantar la Averiguación preliminar acorde a la solicitud hecha por las señoras MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO; la cual es avocada mediante auto 149 BCG del 22 de Agosto de 2012. En cumplimiento a la comisión impartida la inspectora Instructora procede a enviar el Oficio 0018345 dirigido a la Cámara de Comercio de Cali para que este ente expidiera el certificado de existencia y representación Legal de Gonzalo Mejía – Palma Fina, dando respuesta al requerimiento hecho mediante oficio 015476 del 30 de Agosto de 2012 allega al despacho el Documento solicitado; reportando que bajo el nombre de Gonzalo Mejía o Palma Fina no figura registro de Matricula.(f.10)
3. A folio 11 y 12 se evidencia el oficio 0019157 y 0019158 del 05 de Septiembre de 2012 mediante el cual se requiere a las señoras MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO respectivamente para que amplíen y ratifiquen su Solicitud, diligencias administrativas que se llevaron a cabo el día 10 de Septiembre de 2012; en la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002537 DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

continúe con la Averiguación Preliminar; la cual es avocada mediante Auto No 24 AFBG del 2 de Agosto de 2013 (fs 28)

5. Consecuentemente a través del Auto No. 2013006371 CGPVC del 27 de Septiembre de 2013, se formula Cargos al señor GONZALO MEJIA identificado con la Cedula de ciudadanía No. 16.587.528, presuntamente por Mora en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de las señoras MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO (Violación a los Artículos 15, 17 y 22 de la Ley 100 de 1993); y por el No Pago de los Parafiscales acorde al Art. 7 de la Ley 21 de 1982 (folios 39 a 41). Debe mencionarse que la parte Investigada se notifica por Aviso (folios 35 a 36), no obstante no presenta descargos.
6. Mediante Auto No 3723 del 20 de Noviembre de 2013, se abre el período probatorio y se tienen como tales la documental allegada al proceso, ordenándose a la examinada que aporte documental consistente en la afiliación y pago de la seguridad social de las señoras MARIA ISABEL HOLGUIN y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO.
7. A folio 41 se evidencia el oficio Auto 2693 –AFBG del 04 de Agosto de 2014 mediante el cual, se corre traslado para alegar de conclusión, a pesar de habersele enviado las comunicaciones mediante oficios 16386 del 04 de agosto de 2014 a la dirección Carrera 2 No 38-32 Yumbo- Valle y 16387 a la dirección Calle 16N # 3N-79 en la via Yumbo- Valle; estos son regresados por la oficina de correos adscrita a este ministerio con las anotaciones No existe Numero y NO reside respectivamente

ANALISIS DE LAS PRUEBAS

De las Pruebas que obran dentro del expediente Destacan:

- Certificado Expedido por la Cámara De Comercio de la ciudad de Santiago de Cali en cual no se evidencia Registro a nombre de Gonzalo Mejia o Palma Fina
- Los oficios 16386 del 04 de agosto de 2014 a la dirección Carrera 2 No 38-32 de Yumbo Valle y 16387 de a la dirección Calle 16N # 3N-79 de Yumbo – Valle ; estos son regresados por la oficina de correos autorizada por este ministerio con las anotaciones No existe Numero y NO reside respectivamente

ANÁLISIS JURIDICO

Por lo tanto , y como quiera que haya sido imposible ubicar la examinada, el despacho, deberá finalizar la actuación en aras de evitar posibles quebrantos al Debido Proceso y los derechos que este comporta , como el defensa , publicidad y contradicción, amén del principio de economía procesal que gobierna este tipo de actuaciones conforme el articulo 29 superior que establece “ ... El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas ... a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra ; impugnar la sentencia condenatoria , y no ser juzgado dos veces por l mismo hecho...”. Por su parte la ley 1437 del 2011 en su Artículo 3 dispone: “... las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002537 DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO LABORAL contra el señor GONZALO MEJIA identificado con Cedula de ciudadanía 16.587-528 con dirección para su notificación en la calle 16 Norte No # 3N-79 vía panorama Yumbo- Valle , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las reclamantes señoras MARIA ISABEL HOLGUIN GOMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía 29.756.615 y ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía 31.473.922 en la dirección de residencia Calle 10D # 1-38 Barrio Lleras en el Municipio de Yumbo y al investigado se le puede notificar en la dirección descrita en el artículo primero de este Proveído.

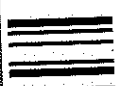
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición, ante la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y el de apelación que se surtirá ante la Directora Regional de la Territorial Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Arts. 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ELIZABETH ALVAREZ BOTEBO
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Elaboro: A.F Betancourt.
Revisó: Luz A. C.
Aprobó: Elizabeth A. B.

	Centro de Distribución:	Observaciones:	Observaciones:
---	-------------------------	----------------	----------------